**SESIÓN Nº 35, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026**

---

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora

Dña. María Gracia Conejero-Caerols Gil

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y tres minutos del día treinta de junio de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1308800D).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 23 de junio de 2026, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1311545Q).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Sentencia n.º 105/26, de 22 de abril de 2026, Plaza N.º 4 de la Sección de lo Contencioso-Administratitivo del Tribunal de Instancia Murcia, procedimiento abreviado 0000443/2025, sobre Administración Local.

2. Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 22 de

junio de 2026, por la que se modifica la resolución de concesión y pago de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia 2021, y se indica el régimen aplicable, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

3. Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 23 de junio de 2026, por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución de la cúpula y cubiertas de la Basílica de la Purísima Concepción en Yecla.

4. Escrito de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad de la CARM, de 22 de junio de 2026, sobre propuesta de resolución provisional de concesión directa de fondos para la financiación de gastos de funcionamiento, dirigida a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género (Ayuntamiento de Yecla: 102.350,14 euros).

5. Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 19 de junio de 2026, de reconocimiento y pago de anticipo de subvención concedida derivada de la oferta formativa del Servicio Regional de Empleo y Formación y financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 750072R, 959428P, 1151620Y, 1233024J, 1261147T, 1271392Y, 1278804R, 1292613X, 1095715C).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U.: Gasóleo C Piscina Cubierta Calle Abad José Sola, Fra. 00141 (Expte. 750072R)..... 7.000,00 €.
- Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U.: Gasóleo C Piscina Cubierta Calle Abad José Sola, Fra. 00151 (Expte. 750072R)..... 6.500,00 €.
- Aventino Proyectos Integrales, S.L.: Contrato Privado de “adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercialización de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje”, Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística

"Yecla ES +", financiado por la UE con fondos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR.1/24) (Expte. 959428P).....18.375,06 €.

- Grúas Los Raspas, S.L.: Servicio retirada, traslado y depósito de vehículos, mayo 2026 (Expte. 1151620Y)..... 6.860,70 €.
- Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P.: Contrato menor de Servicios "Producción de video promoción turística Centro de Enoturismo de Yecla correspondiente a la Act. Nº14 Herramientas de Marketing y Comercialización Turística del Eje Nº3 Transición Digital Del PSTD Yecla Es+ Financiado por La Unión Europea-Next Generation Eu-Prtr." (Expte. 1233024J)..... 18.029,00 €.
- Oracle Ibérica S.R.L: Renovación de mantenimiento Oracle 2026. Fra. 420126021 (Expte. 1261147T).....10.837,56 €.
- Explotaciones Deyfu, S.L.: Espectáculo taurino con motivo de las Fiestas de San Isidro 2026, Fra. 007/26 (Expte. 1271392Y).14.990,00 €.
- Nunsys S.A.: Adquisición licenciamiento Fortinet, Fra. 014164 (Expte. 1278804R).....9.673,95 €.
- Procreed Events S.L.: Contrato menor para la producción, gestión e infraestructura técnica de desarrollo del evento gastronómico "The Burguer Land Yecla" (11 al 14 de junio 2026), Fra. 260035 (Expte. 1292613X).....17.545,00 €.

2. Requerimiento a la Tesorería Municipal para impulso del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva de apremio contra deudores por impago de cuotas de urbanización del Sector S.U.P.R. 6 "Los Rosales", hasta diciembre de 2025 (Expte. 1095715C).

Vistos los escritos presentados por el Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector S.U.P.R. 6 "Los Rosales", de fechas 26 de febrero y 5 de junio de 2026, con números de registro de entrada 3.604 y 10.607, en los que solicita que se inicie la vía ejecutiva de apremio respecto a los miembros de la Junta de Compensación identificados, que han incumplido sus obligaciones y cargas en el sistema de compensación para la urbanización del sector, por las cuotas giradas durante los periodos comprendidos entre

febrero y diciembre de 2025.

Conforme a lo establecido en el art. 181 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Junta de Compensación es un órgano de gestión urbanística, del que forman parte los propietarios afectados por las actuaciones urbanísticas, tiene carácter administrativo y depende en este orden del Ayuntamiento. Se rige por el Derecho Público en lo relativo a organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en los Estatutos de la Junta de Compensación, en su art. 39.b), pasado el plazo de pago voluntario de las liquidaciones que practique y notifique el Consejo Rector de la Junta de Compensación, se instará al Ayuntamiento a la utilización de la vía de apremio (esta previsión estatutaria tiene su amparo legal en el artículo 181.3 del TR-LSRM, ley vigente en el momento de aprobación de los Estatutos, actual art. 211.2 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y de igual forma se encuentra previsto en el art. 181 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento Pleno ha suscrito convenio de colaboración tributaria con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en cuya cláusula primera se indica que: *"1. El Ayuntamiento de Yecla (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) (...) la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento".*

Dado que el concepto adeudado son las cuotas de urbanización, y que éstas son pagos obligatorios que los propietarios de terrenos deben realizar para financiar las obras de urbanización del sector, constituyendo una forma de ingreso de derecho público local que ha de destinarse a cubrir los costes de infraestructuras y servicios urbanos. Su naturaleza jurídica es la de una prestación patrimonial de carácter público, cuyo cobro puede llevarse a cabo mediante vía de apremio en caso de impago voluntario por los obligados.

Visto el informe emitido por la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 18 de julio de 2025 (Sefycu 3736186), en el que concluye afirmando que: *"...procede (...) que previo conocimiento e informes de la Intervención y Tesorería Municipal, se de traslado de este requerimiento a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, pues encontrándose delegada en esa Agencia, la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público, y teniendo las cuotas de urbanización impagadas tal*

*consideración; entiendo que la competencia para iniciar la recaudación en vía de apremio procediendo, en su caso, a dictar la providencia de apremio a los deudores indicados y por las cantidades que se detallan; recae sobre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia tal como está previsto en la normativa de aplicación y en el Convenio de Colaboración tributaria suscrito entre la misma y este Ayuntamiento."*

Considerando lo dispuesto en el art. 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, relativo a las funciones de Tesorería y Recaudación, entre las que se incluye: *"El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación."*

Teniendo en cuenta que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo: "*...4. Estimar que procede la suspensión de los procedimientos de recaudación en vía ejecutiva por impago de las cuotas de urbanización, dictados contra D. ……. y D. ……., hasta que se produzca la resolución judicial en el procedimiento Abreviado nº 189/2023, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, estando prevista la celebración de la vista el próximo 28 de enero de 2027 (...) 5. La suspensión anterior sólo producirá efectos previa prestación de garantía suficiente por parte de los recurrentes, que incluya, al menos, el importe de las cuotas de urbanización adeudadas más el recargo previsto en el art. 39 de los Estatutos de la Junta de Compensación...*"

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2026, en el que se pone en conocimiento de los Sres…….. *"que únicamente resultan aceptables, como formas de garantía para obtener la suspensión de las providencias de apremio dictadas, a las que se refiere el acuerdo de suspensión adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026, alguna de las previstas en el artículo 224 de la Ley General Tributaria."*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar traslado a la Tesorería Municipal de las solicitudes formuladas por el Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector S.U.P.R. 6, "Los Rosales, de fechas 26 de febrero y 5 de junio de 2026, con números de registro de entrada 3.604 y 10.607, a fin de que se impulse el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva de apremio contra los miembros de la Junta de Compensación identificados, que han incumplido sus obligaciones y cargas en el sistema de compensación para la urbanización del sector, por las

cuotas giradas durante los periodos comprendidos desde febrero a diciembre de 2025.

2. Estimar la procedencia de la suspensión del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva por impago de las cuotas de urbanización, con respecto a D. …….. y D. ……..., identificados como deudores en las solicitudes referidas, hasta que se produzca la resolución judicial en el Procedimiento Abreviado nº 189/2023, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, estando prevista la celebración de la vista el próximo 28 de enero de 2027. En su virtud, informar a los Sres. …….. que esta suspensión sólo producirá efectos previa prestación de garantía suficiente por su parte, que incluya, al menos, el importe de las cuotas de urbanización adeudadas más el recargo previsto en el art. 39 de los Estatutos de la Junta de Compensación, con expresa indicación a los mismos de que sus deudas han de garantizarse en alguna de las formas previstas en el art. 224 de la Ley General Tributaria, siendo éstas: depósito de dinero o valores públicos; aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución; y fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.

3. Notificar el presente acuerdo al Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector S.U.P.R. 6, "Los Rosales", así como a D. ……..y D. ……..., a los efectos procedentes.

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1305425Q, 1089944M, 1102448D, 1150245N, 1191500M, 1207754M, 1284480A, 1269006J, 1306705T).-**

1. Renuncia a licencia urbanística de D. …….. (Expte. obras Nº 23/2016). Expte. 1305425Q.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia, incoado a instancia de D. ……..., en el que tiene concedida licencia urbanística n.º 23/2016, para la construcción de un embalse regulador de agua de riego, en paraje "el Romeral", polígono 5, parcela 23.

Resultando que mediante instancia presentada con fecha 16 de junio de 2026 (R.E. 11094) el interesado presenta escrito de renuncia a la licencia urbanística n.º 23/2016 .

Existiendo constancia en el expediente, mediante informe emitido por técnico municipal, de que las obras están sin comenzar.

Considerando lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aceptar la renuncia de D. …….. a la licencia urbanística n.º 23/2016, y declarar concluso el correspondiente procedimiento.

2. Licencia urbanística a D. ……..: autorización inicio de obras (Expte. obras Nº 275/2025). Expte. 1089944M.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2026, fue concedida a D. …….. licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y legalización de obras existentes, con emplazamiento en paraje "Picario Bajo", parcelas 259 y 229 del Polígono 88, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 275/2025, sin que, tal licencia habilitara a sus titulares para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado, con fecha 22 de abril de 2026, con número de entrada 7.509, que completa la parte técnica de este expediente.

Y a la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de mayo de 2026 (Sefycu 4261095).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 275/2025, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de marzo de 2026, atendiendo a las siguientes condiciones particulares:

- Deberá comunicarse por escrito, mediante registro de entrada, la fecha de comienzo de la obra y los datos de todos los agentes implicados en ella.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a la Consejería de Salud de la CARM: autorización inicio de

obras (Expte. n.º 362/2025). Expte. 1102448D.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2026, fue concedida a la Consejería de Salud de la CARM licencia municipal urbanística para la ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud Mariano Yago de esta ciudad, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 362/2025, sin que tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada a este expediente, con fechas 3 y 8 de junio de 2026, con números de entrada 10.411, 10.412, 10.413, 10.414, 10.415, 10.419, 10.420, 10.675, 10.676 y 10.677, que completa la parte técnica de este expediente.

Y a la vista de los informes favorables emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fechas 5 y 16 de junio de 2026 (Sefycu 4283767 y 4297209).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 362/2025, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de marzo de 2026, atendiendo a las siguientes condiciones particulares:

- Deberá comunicarse por escrito, mediante registro de entrada, la fecha de comienzo de la obra y los datos de todos los agentes implicados en ella.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Dismeca Yecla, S.L: autorización inicio de obras (Expte. n.º 570/2025). Expte. 1150245N.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de abril de 2026, fue concedida a la mercantil Dismeca Yecla, S.L., licencia municipal urbanística para la rehabilitación y adecuación de dos viviendas en edificio plurifamiliar entre medianeras, para destinarlas a apartamentos y estudios turísticos, con emplazamiento en calle San José n.º 25, plantas 1ª y 2ª, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 570/2025, sin que tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada a este expediente, con fecha 23 de abril de 2026, número registro de entrada 7.604, que completa la parte técnica de este expediente.

Y a la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de junio de 2026 (Sefycu 4297753).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 570/2025, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 21 de abril de 2026, atendiendo a las siguientes condiciones particulares:

- Deberá constar en el expediente la identificación y aceptación expresa, mediante la correspondiente suscripción documental, de todos los agentes intervinientes en el proceso de la edificación que resulten preceptivos, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. …….. (Expte. n.º 737/2025). Expte. 1191500M.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. …….. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en paraje Casa de las Carretas, polígono 105, parcela 270, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 737/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, previo al inicio de las obras, la firma de todos los agentes implicados.
- Conforme el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre Uso y Edificabilidad del Suelo

se establecen los siguientes plazos, salvo otorgamiento de prórroga justificada, a contar desde la fecha del acuerdo de concesión de la licencia: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el proyecto.

6. Licencia urbanística a Dña. …….. (Expte. n.º 828/2025). Expte. 1207754M.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. …….. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje Casa de las Carretas, polígono 105, parcela 271, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 828/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, previo al inicio de las obras, la firma de todos los agentes implicados.
- Conforme al art. 5 de la Ordenanza municipal sobre Uso y Edificabilidad del Suelo, se establecen los siguientes plazos, salvo otorgamiento de prórroga justificada, a contar desde la fecha del acuerdo de concesión de la licencia: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el proyecto.

7. Licencia urbanística al Obispado de Cartagena (Expte. obras Nº 301/2026). Expte. 1284480A.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos, la Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Obispado de Cartagena la oportuna licencia municipal urbanística para restauración de la cúpula y cubiertas de la Iglesia de la Purísima Concepción de Yecla, con emplazamiento en calle España, n.º 1, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y

resto de la documentación obrante en el expediente n.º 301/2026.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por dicha entidad de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, previo al inicio de las obras, la firma de todos los agentes implicados.
- A la finalización de las obras deberá presentarse ante la Dirección General de Patrimonio Cultural una memoria descriptiva de la intervención efectivamente ejecutada, y de los tratamientos aplicados, acompañada de documentación gráfica del proceso seguido, en cumplimiento de la condición impuesta por la Resolución de dicho organismo de fecha 20 de junio de 2026, y de lo dispuesto en el art. 40.5 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- El promotor vendrá obligado a reparar y reponer a su estado original cuantos daños o desperfectos pudieran ocasionarse en la vía pública, pavimentos, instalaciones, mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de titularidad municipal como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas, previa comprobación por parte del personal técnico de este Ayuntamiento.
- Conforme al art. 5 de la Ordenanza municipal sobre Uso y Edificabilidad del Suelo, se establecen los siguientes plazos, salvo otorgamiento de prórroga justificada, a contar desde la fecha del acuerdo de concesión de la licencia: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el proyecto.

3. En el supuesto de que resulte precisa la ocupación de la vía pública para la disposición de contenedores, materiales o elementos auxiliares, cortes de calle, etc., deberá solicitarse la correspondiente autorización con, al menos, tres días de antelación a la fecha prevista de inicio de la ocupación o corte de calle. El enlace para el formulario de solicitud es el siguiente: *https://ov.yecla.es/WebOFICINAVIRTUAL/documentos/modelos/obras_urbanismo/06_SOLICITUD_DE_AUTORIZACION_PARA_LA_OCUPACION.pdf*

4. Dar traslado al Obispado de Cartagena de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 23 de junio de 2026 (N/ref. CTCJD/DGPC/SPH - N/Expdte: OBR 157/2026), para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la misma.

8. Licencia de segregación a D. …….. y D. …….. (Expte. 1269006J).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1269006J.

Visto el escrito presentado por D…….. (R.E. Núm. 7.145, de 20 de abril de 2026), en el que solicita licencia de parcelación (segregación) de la finca registral número 17.287, ubicada en suelo no urbanizable general y protección de comunicaciones. Constan como propietarios de la mencionada finca en el Registro de la Propiedad, D. …….. y D. ……... En su interior no existen construcciones.

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad, es de 26.030 m², y según Catastro y reciente medición es de 27.003 m². La mencionada finca está formada por las siguientes parcelas catastrales, situadas en terrenos de secano y regadío:

- Pol. 121, Parcela 57 paraje Pinillos ( ref. Catastral 30043A121000570000TT ) de 2.716 m² según catastro; de uso principal agrario cultivo de "OR Olivos regadío."

- Pol. 121, Parcela 55 paraje Pinillos ( ref. Catastral 30043A121000550000TP ) de 3.056 m² según catastro; de uso principal agrario cultivo de "OR Olivos regadío."

-Pol. 125, Parc. 98 paraje Derramadores (ref. Catastral 30043A125000980000TR ) de 21.231 m² según catastro; de uso principal agrario cultivo de "O- Olivos secano, VR Viñedos regadío y E- Pastos."

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 105, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, las parcelaciones, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal Dª …….., de fecha 24 de abril de 2026 (SEFYCU 4198662) en el que se indica: *"Sí cumple, pues la propuesta no constituye parcelación urbanística, no se*

*genera núcleo de población y se ajusta a lo dispuesto respecto a la superficie determinada para la unidad mínima de cultivo. (…) concluimos que procede acceder a lo solicitado…"*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. …….. y D. …….., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 5.772 m² (coincidente con las parcelas con referencia catastral 30043A121000570000TT y 30043A121000550000TP), en terrenos de regadío, de la finca registral número 17.287, de 26.030 m² según Registro de la Propiedad, y 27.003 m² según Catastro y reciente medición.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 20.258 m², según Registro de la Propiedad, y 21.231 m² según Catastro y reciente medición.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

9. Trámite de audiencia previo a la propuesta de rectificación de error aritmético en el Proyecto de Reparcelación del Sector SUPR 6 –"Los Rosales", referido a la justa distribución de beneficios y cargas entre los copropietarios de la finca inicial n.º 13 (Expte. 1306705T).

Resultando que:

- Con fecha 19 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector SUPR 6 – "Los Rosales", siendo dicho proyecto a día de hoy firme en vía administrativa.
- Con fecha 5 de mayo de 2022, el asesor jurídico de la Junta de Compensación del Sector, D. …….. (Serrano & Asociados) constató la existencia de un error puramente aritmético que se refleja en los cuadros adjuntos a la hora de determinar la indemnización que por defecto de adjudicación corresponde a cada uno de los copropietarios de la parcela inicial n.º 13, aportada a dicho Proyecto de Reparcelación, indicando la procedencia de que este Ayuntamiento rectifique dicho error aritmético.
- Con fecha 12 de enero de 2026, el Secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SUPR 6 – "Los Rosales" certifica, atendiendo a la petición realizada por Don …….., a la vista del contenido del Proyecto de

Reparcelación del Sector SUPR 6, aprobado definitivamente, que: D. …….. aportó la mitad indivisa de la finca inicial n.º 13; la superficie inicial reconocida a la expresada finca fue de 2.309,78 m²; en correspondencia a la mitad indivisa de la finca inicial n.º 13 el citado Proyecto de Reparcelación adjudicó a D…….. las parcelas de reultado C-4, C-5 y C-6, con una superficie cada una de ellas de 134,39 m2 , lo que arroja una superficie total de 403,17 m²; a los propietarios de la restante mitad inidivisa de la finca inicial número 13, se les adjudicó en correspondencia las parcelas de resultado C-1, C-2 y C-3, con una superficie, cada una de ellas de 144, 35 m2, lo que arroja una superficie total de 433,05 m²; con arreglo al Proyecto de reparcelación aprobado, don …….. ha tenido un defecto de adjudicación de 14,58 m2, mientras que los propietarios de la restante mitad indivisa de la finca inicial numero 13 han tenido en conjunto un defecto de adjudicación de 15,64 m2, habiéndose emitido con fecha de 5 de mayo de 2022 informe por la asesoría jurídica de la Junta advirtiendo la existencia de un error aritmético en el referido Proyecto de Reparcelación, error que únicamente ha de tener repercusiones entre los copropietarios de dicha finca inicial.

- Con fecha 13 de febrero de 2026, y n.º de registro de entrada 2.794, D. ……. presenta escrito en este Ayuntamiento solicitando la rectificación del referido error aritmético, existente en el cuadro resumen del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación del Sector SUPR 6 – “Los Rosales”.

De conformidad con la fundamentación jurídica expuesta en el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 23 de junio de 2026, obrante en expediente, que a continuación se reproduce en su tenor literal:

*Primero.- Considerando que al Proyecto de Reparcelación, aprobado en 2009, en cuanto a su contenido, le es de aplicación el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.*

*Segundo.- Considerando que el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2005 indica que: “El Proyecto de Reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de*

*los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas."*

*Tercero.- Considerando asimismo el artículo 71 del Reglamento de Gestión Urbanística que en su punto tercero establece:"Las parcelas resultantes que se adjudiquen a los propietarios sustituirán a las primitivas, sin solución de continuidad en las respectivas titularidades, a todos los efectos." El punto cuarto de este mismo artículo añade que: "La reparcelación comprende también la determinación de las indemnizaciones o compensaciones necesarias para que quede plenamente cumplido, dentro de la unidad reparcelable, el principio de la justa distribución entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística." El referido principio de la justa distribución es uno de los pilares fundamentales del derecho urbanístico y supone que todos los propietarios de una unidad de actuación deben repartirse de forma equitativa las ganancias que genere el plan urbanístico y los costes necesarios para llevarlo a efecto, siendo uno de los principales objetivos de la reparcelación.*

*Cuarto.- Resultando, no obstante, que el error aritmético que nos ocupa solo tiene repercusiones entre los copropietarios de la finca inicial n.º 13 pues a ellos corresponde el reparto de la indemnización por defecto de adjudicación, sin que tenga ningún efecto sobre los restantes miembros de la Junta de Compensación; pues el importe de la indemnización por defecto de adjudicación experimentado, en conjunto, está bien calculado en dicho Proyecto; refiriéndose el error existente al reparto de dicha indemnización de forma individual entre cada uno de los copropietarios, pues este reparto no atendió al defecto de adjudicación real experimentado, perjudicando de esta forma los derechos de D. ……., por lo que ha de rectificarse el error aritmético existente en dicho Proyecto.*

*Quinto.- Considerando que en cuanto al procedimiento de rectificación de error aritmético es aplicable la vía del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica en su punto segundo que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Poner de manifiesto este expediente a los copropietarios de la finca registral inicial n.º 13, y al Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SUPR 6 – "Los Rosales",

concediéndoles un trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes para que los mismos sean tenidos en cuenta en la propuesta de resolución de este expediente de rectificación de error aritmético, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, a la vista del resultado del trámite de audiencia, dar traslado del expediente de rectificación del error aritmético al Servicio de Planificación y Desarrollo de este Ayuntamiento, a los efectos de la verificación de la documentación contenida en el mismo, afectante, como queda dicho, a los copropietarios de la finca inicial n.º 13, para la justa distribución de beneficios y cargas entre ellos.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1077952F, 1310669Z, 1309215E, 1311027X, 1286168W, 1304160J, 1309785X, 1310333H, 1301472A).-**

1. Procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Tractorista, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021: concesión trámite de audiencia a los aspirantes interesados, tras la interposición de recurso de alzada (Expte. 1077952F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1077952F, correspondiente al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Tractorista, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Vistos los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección, en el procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026, hechos públicos el mismo día en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, transcritos a continuación en su tenor literal:

*1º. Aprobar las siguientes puntuaciones definitivas asignadas en la Fase de Concurso a los aspirantes que han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta), una vez revisados los méritos*

*alegados y acreditados por los mismos y determinada la puntuación estimada correcta (Base Específica Octava, apartado 4):*

| *ASPIRANTES* | *A. Experiencia laboral (Máximo: 4,00 puntos)* | *B. Titulaciones académicas/ profesionales (Máximo: 2,00 puntos)* | *C. Acciones formativas (Máximo: 2,00 puntos)* | *D. Otros méritos (Máximo: 2,00 puntos)* | *TOTAL F. CONCURSO MÉRITOS (Máximo: 10,00 puntos)* |
|---|---|---|---|---|---|
| ……. | | | | | *0,00* |
| ……. | *4,00* | | *1,22* | *0,30* | *5,52* |
| ……. | *3,45* | | *2,00* | *0,30* | *5,75* |
| ……. | *4,00* | | *1,74* | *0,30* | *6,04* |

*2º. Aprobar la siguiente calificación final del procedimiento selectivo de referencia, obtenida tras sumar la puntuación definitiva asignada a los aspirantes en la Fase de Concurso, a la calificación obtenida por quienes han superado la Fase de Oposición:*

| *ASPIRANTES* | *FASE CONCURSO* | *FASE OPOSICIÓN: PRIMER EJERCICIO* | *FASE OPOSICIÓN: SEGUNDO EJERCICIO* | *CALIFICACIÓN FINAL* |
|---|---|---|---|---|
| ……. | *0,00* | *7,00* | *7,75* | *14,75* |
| ……. | *5,52* | *7,00* | *6,25* | *18,77* |
| ……. | *5,75* | *7,25* | *5,75* | *18,75* |
| ……. | *6,04* | *7,25* | *8,00* | *21,29* |

*3º. Proponer a la Junta de Gobierno Local la contratación laboral fija, tras la finalización del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Tractorista, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, de los siguientes dos aspirantes, al haber obtenido las dos mayores calificaciones finales, resultantes de la suma de las obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición (Base Específica Décima, apartado 1):*

- *D.……. (21,29 puntos).*
- *D. ……. (18,77 puntos).*

*Los citados aspirantes no estarán obligados a presentar la documentación a que hace*

*referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el art. 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habrán de presentar, en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.*

*4º. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Tractorista. Dicha Bolsa tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2028, como mínimo (Base Específica Undécima).*

*Bolsa Empleo Tractoristas*

| *N.º ORDEN* | *ASPIRANTES* | *CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN* |
|---|---|---|
| *1º* | ……. | *18,75* |
| *2º* | ……. | *14,75* |

*Los integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los mismos, en su caso, para ser contratados como personal laboral, idéntica documentación a la de los aspirantes propuestos para su contratación laboral fija.*

*5º. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es.*

Habiendo finalizado el plazo para que, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los anteriores acuerdos del Órgano de Selección los/as interesados/as pudieran interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, bien ante el órgano que ha dictado el acto que se impugna (Órgano de Selección), bien ante el órgano competente para resolverlo (Junta de Gobierno Local).

Y visto el recurso de alzada interpuesto contra los resultados del procedimiento selectivo por el aspirante D. ……. (R.E. Núm. 10.872, de 11/06/2026).

Conforme a lo dispuesto en el art. 118, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar trámite de audiencia en el expediente a aquellos aspirantes que a continuación se relacionan, quienes, habiendo superado el Primero y el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, en el procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Tractorista, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, han sido propuestos por el Órgano de Selección para ser contratados como personal laboral fijo (D. ……. y D. …….), Tractoristas, y para formar parte de la correspondiente Bolsa de Empleo de Tractoristas (D. …….), según acuerdos adoptados por dicho Órgano de Selección en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026:

- D. …….
- D. …….
- D. …….

2. Poner de manifiesto a los citados interesados la presentación del citado recurso de alzada, interpuesto por D.……. (R.E. Núm. 10.872, de 11/06/2026), para su conocimiento y efectos oportunos, al objeto de que, de estimarlo oportuno, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, en el plazo máximo de quince días. A los indicados efectos, podrán comparecer ante las oficinas de este Ayuntamiento, ya sea presencialmente (Secretaría General, 2ª planta de la Casa Consistorial), o por medios electrónicos, al objeto de obtener copia de la documentación que fuere de su interés, debidamente anonimizada.

2. Nombramiento de funcionario/a interino/a, Técnico de Administración General, Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo (Expte. 1310669Z).

Visto el informe-propuesta suscrito por el Secretario Acctal. D. Juan Antonio Díaz Martínez, con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal, de fecha 26 de junio de 2026.

Resultando:

- Que con fecha 16 de junio de 2026, Dña. ……., funcionaria interina, TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, ha renunciado al desempeño de dicho puesto de trabajo, con efectos del día 30 de junio de 2026.
- Que resulta necesario cubrir a la mayor brevedad el mencionado puesto, incluido en la Plantilla de Personal, en la Relación de Puestos de Trabajo, y en la Oferta de Empleo correspondiente al año 2024. Al día de la fecha son dos las plazas/puestos de TAG que se encuentran vacantes en el servicio de Secretaría General, por lo que la demora en el nombramiento de referencia puede perjudicar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa en dicho servicio, produciendo retrasos considerables.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 26 de junio de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "… excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables …".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento interino de personal funcionario, a la vista del informe-propuesta de Secretaría General.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 29 de junio de 2026.

Existiendo una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de agosto de 2023, y otra Bolsa de Empleo Subsidiaria aprobada el 2 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el nombramiento, como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Técnico de

Administración General, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10.1, letra a) del TREBEP. Nombramiento hasta la cobertura de la plaza en propiedad, en los términos previstos en el apartado 4 de dicho artículo.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento de funcionario/a interino/a, Técnico de Administración General, para cobertura del puesto de Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, hasta la cobertura de la plaza en propiedad o su amortización en plantilla.
- Resto de condiciones del nombramiento.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Nombramiento de funcionario/a interino/a, Trabajador Social, para ejecución de la subvención otorgada por la CARM, resolución 2 de junio 2026, Programa FSE+ de asistencia material básica en la convocatoria 2026 (PROBA-Programa Básico). Expte. 1309215E.

Visto el informe-propuesta de fecha 25 de junio de 2026, emitido por Dña. Mª Mercedes Murcia Manrique, Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social y de la Concejala delegada de Personal.

Resultando:

- Que por resolución de 2 de junio de 2026, de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la CARM, resulta necesaria la ejecución del programa a FSE+ de asistencia material básica en la convocatoria 2026 (PROBA-programa básico).
- Que para la ejecución del mencionado programa, conforme manifiesta la Directora del servicio, es necesaria la dotación de un/a Trabajador/a Social, a jornada completa, desde el 1 de julio al 15 de octubre de 2026.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 26 de junio de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "… excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables …".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las

circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento interino de personal funcionario, a la vista del citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 29 de junio de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Trabajador Social, aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el nombramiento, como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Trabajador/a Social en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10,1, letra c) del TREBEP. Ejecución de programas de carácter temporal.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento de Trabajador Social para ejecución del programa a FSE+ de asistencia material básica en la convocatoria 2026 (PROBA-programa básico), desde el 1 de julio al 15 de octubre de 2026.
- Resto de condiciones del nombramiento.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar Administrativo de Administración General (Expte. 1311027X).

Visto el informe emitido por la Interventora municipal, D.ª María Gracia Conejero-Caerols Gil, de fecha 29 de junio de 2026.

Resultando:

- Que D. ……. actualmente ocupa el puesto de Auxiliar de Administración General, adscrito a la Oficina de Obras y Catastro, por sustitución de la titular, D.ª ……., en situación de baja médica por I.T.
- Que con fecha 26 de junio de 2026, el Sr. ……. ha comunicado su renuncia al puesto, siendo su último día de prestación de servicios el 30 de junio de 2026.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 29 de junio de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de

personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "… excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables …".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento interino de personal funcionario, a la vista del citado informe de la Interventora municipal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 29 de junio de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de agosto de 2025, y otra Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, aprobada el 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el nombramiento, como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Auxiliar Administrativo/a de Administración General, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10.1 b) del TREBEP. Sustitución transitoria, durante el tiempo estrictamente necesario.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar de Administración General, para la sustitución de Dña. ……., hasta la incorporación a su puesto de trabajo tras el alta médica por I.T., y el disfrute de aquellos permisos y derechos que le pudieran corresponder, su jubilación como titular del puesto, o cualquier otra circunstancia que pueda determinar la finalización de su relación funcionarial.
- Resto de condiciones del nombramiento.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Redistribución de efectivos de puestos no singularizados del anterior servicio de Servicios Técnicos, entre el Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano y el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística y Actividades (Expte. 1286168W).

A la vista del informe de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal.

Resultando:

- Que con la aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2026, y del Anexo de Personal, el servicio denominado “Servicios Técnicos” ha adoptado una nueva estructuración, diferenciándose dos ámbitos diferentes: el Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano y el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística y Actividades.
- Que como consecuencia de esta nueva estructuración, es necesaria la reorganización o redistribución de los efectivos, es decir del personal existente, tanto personal funcionario de carrera como personal funcionario interino. Así, el anterior puesto de “Jefe de los Servicios Técnicos” pasará a denominarse “Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano”, y los puestos singularizados se proveerán conforme a lo establecido en la legislación vigente. Todo ello con efectos a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta, por tanto:

- Que con la aprobación del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal, el puesto de Jefe de los Servicios Técnicos ha pasado a denominarse “Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano”, desempeñado por D. Sergio Santa Marco, que seguirá ocupando el puesto actualmente denominado “Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano”.
- Que los puestos singularizados creados en la nueva Relación de Puestos de Trabajo, actualmente vacantes, deberán proveerse mediante los procedimientos de provisión de puestos establecidos en los artículos 78 y 79 del TREBEP, así como en los artículos 36 y siguientes del Real Decreto 364/1995, a través del sistema de concurso.

Considerando lo dispuesto:

- En el art. 137 de la Constitución Española, así como en el art. 4, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen que las entidades locales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, reconociéndose la potestad de autoorganización municipal.
- En el art. 59.1 del Real Decreto 364/1995: “*Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los*

*referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento y sin que ello suponga cambio de municipio"* .

De conformidad con el informe de la Técnico de Gestión Responsable de Personal, de fecha 16 de junio de 2026, que cuenta con el visto bueno del Secretario Acctal.

Habiéndose emitido dictamen favorable por la Mesa General de Negociación Común, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acordar la redistribución del personal municipal, tanto funcionario de carrera como funcionario interino, adscrito al antiguo servicio de "Servicios Técnicos", en los siguientes nuevos servicios:

**Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano**

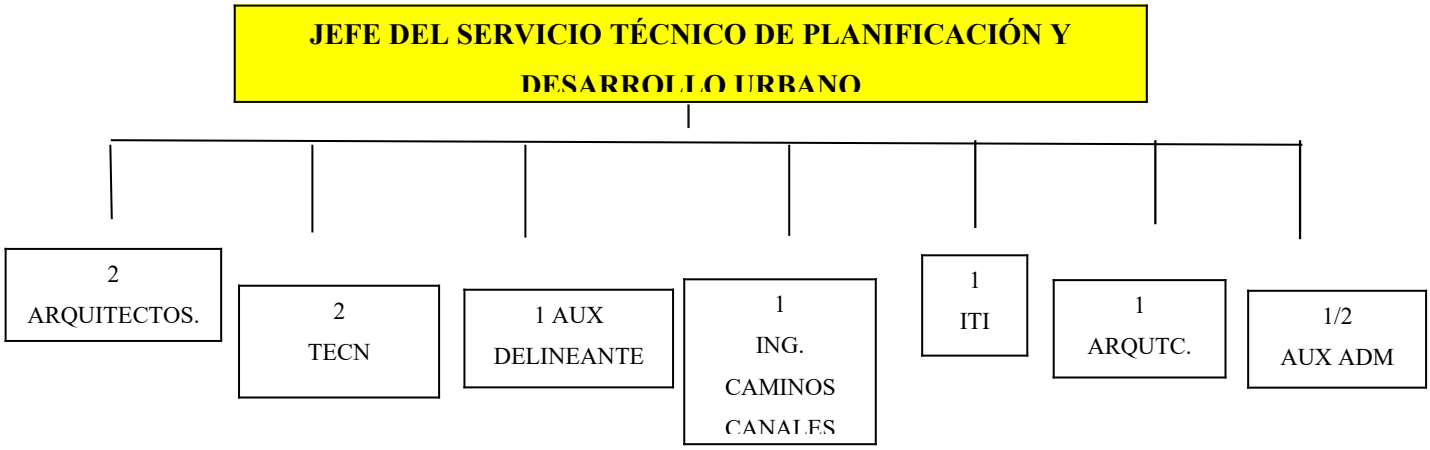


ARQUITECTOS: ……..(Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano).

…….

TÉCNICOS DE PROYECTOS: Dos vacantes.

AUXILIAR DELINEANTE: …….. (puesto a extinguir)

INGENIERO DE CAMINO CANALES Y PUERTOS: …….

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL: ……..(vacante)

ARQUITECTO TÉCNICO: ……. (Vacante)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1/2JND: ……. (vacante).

**Servicio Técnico de Disciplina Urbanística y Actividades**

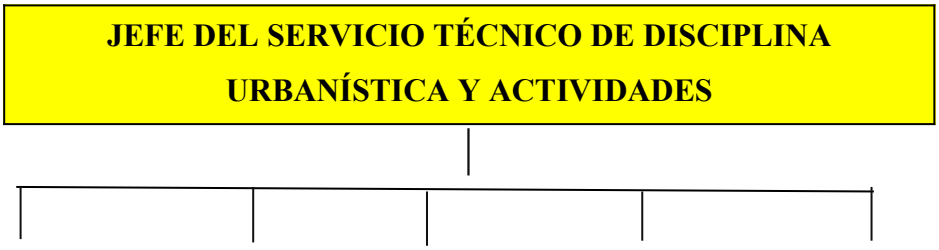

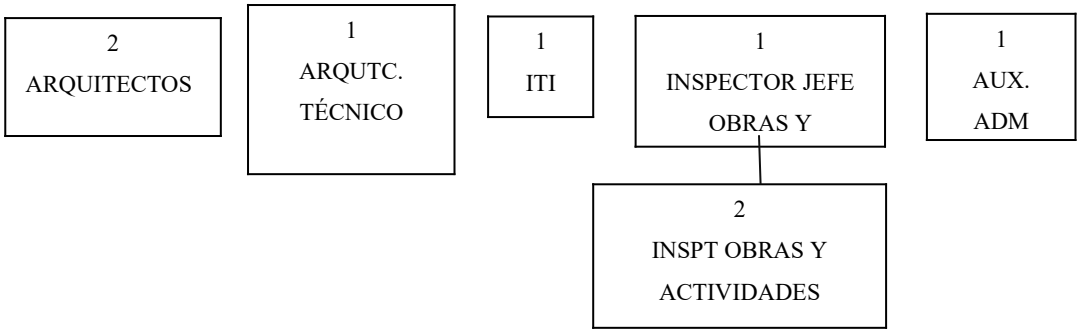


JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES: Vacante.

ARQUITECTO: …….

ARQUITECTO TÉCNICO: …….

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.- …….

INSPECTOR JEFE OBRAS Y ACTIVIDADES: Vacante.

INSPECTOR DE OBRAS Y ACTIVIDADES: Vacantes

INSPECTOR DE OBRAS: Puestos y plazas a amortizar.:

…….

…….

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: …….

2. Adscribir a D. Sergio Santa Marco al puesto de Jefe de los Servicios Técnicos de Planificación y Desarrollo Urbano, conforme a lo previsto en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2026.

3. Redactar las Bases reguladoras del sistema de selección, mediante concurso, para la provisión definitiva de los puestos singularizados creados en la nueva Relación de Puestos de Trabajo, en concreto: Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística y Actividades, e Inspector Jefe de Obras y Actividades.

6. Jubilación de D. ……. (Expte. 1304160J).

A la vista del escrito presentado por D. ……., personal laboral temporal, limpiador del C.E.I.P Méndez Núñez, con fecha 15 de junio de 2026, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 20 de septiembre de 2026.

Y visto el informe emitido por la Responsable de Personal con fecha 25 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Tomar razón de la comunicación de jubilación del Sr. ……., con fecha de cese en el Ayuntamiento de Yecla el 20 de septiembre de 2026, siendo éste su último día de prestación de servicios, conforme a lo establecido en el TRLGSS, salvo que con anterioridad a esa fecha haya finalizado el proceso selectivo, que actualmente se está desarrollando, para la cobertura,

como personal laboral fijo, de tres plazas de Limpiador/a, en cuyo caso la relación laboral del Sr. Ortuño Torres con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla habría finalizado y no correspondería por tanto la jubilación anticipada.

7. Reconocimiento de servicios a la funcionaria interina, Administrativo en el Negociado de Estadística, D.ª ..... (Expte 1309785X).

A la vista del escrito presentado con fecha 24 de junio de 2026 por la funcionaria interina, Administrativo por acumulación de tareas en el Negociado de Estadística, D.ª ....., por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, según se refleja en la correspondiente certificación.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y art. 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer a la Sra. ....., a efectos de antigüedad, un total de 4 meses y 23 días de servicios prestados en el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, en el grupo de titulación C1, quedando establecida como fecha de referencia para el cálculo de la antigüedad la del día 15 de mayo de 2021.

8. Renuncia como funcionario interino, Auxiliar Administrativo, de D. ..... (Expte. 1310333H).

Resultando que con fecha 26 de junio de 2026, D. ..... ha comunicado su renuncia como funcionario interino, Auxiliar Administrativo, con efectos del día 30 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta que el Sr. ..... presta sus servicios desde el 16 de octubre de 2025 como funcionario interino, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Oficina de Obras y Catastro, en virtud de su pertenencia a la correspondiente Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. ....., como Auxiliar Administrativo, con efectos del día 30 de junio de 2026, como funcionario interino en la Oficina de Obras y Catastro.

9. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. ....., para asistencia a la jornada "implantación del Nuevo SICTED" (Expte. 1301472A).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 11 de junio de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes

acuerdos:

1. Aprobar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. ……., la asistencia a la jornada "Implantación del Nuevo SICTED", realizada el día 10 de junio de 2026, a las 9:15 horas, en el centro municipal García Alix de Murcia.

2. Asumir con cargos a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

## 6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1293097T, 1306480F, 1122691T).-

1. Contrato Mixto de Servicios y Suministro de "Infraestructura necesaria para la Feria de Septiembre de 2026" (Expte. 1293097T).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación mixto de servicios y suministro de "Infraestructura necesaria para la Feria de Septiembre de 2026", y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato, con los siguientes lotes:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante la Feria 2026.
- Lote 2. Alquiler e instalación de aseos semi-remolque gran lujo, casetas sanitarias y camerinos.

- Lote 3. Iluminación Ornamental y contratación suministro energía eléctrica para infraestructuras, atracciones, puestos y casetas con empresa comercializadora de energía.
- Lote 4. Alquiler de Carpas del Real de la Feria.

2. Aprobar gasto, con cargo a la R.C. 9431/26 (partidas 2026-338-2219916; 2026-338-22100; 2026-338-2219917; 2026-338-2279925; 2026-338-2269907 y 2026-338-2279901), para el contrato, con los precios base de licitación de cada lote que a continuación se indican:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante la Feria 2026: 78.917,65 €.
- Lote 2. Alquiler e instalación de aseos semi-remolque gran lujo, casetas sanitarias y camerinos: 33.300,00 € I.V.A. Incluido.
- Lote 3. Iluminación Ornamental y contratación suministro energía eléctrica para infraestructuras, atracciones, puestos y casetas con empresa comercializadora de energía : 31.284,55 € I.V.A. Incluido.
- Lote 4. Alquiler de Carpas para el Real de la Feria: 33.214,00 € I.V.A. Incluido.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Responsable de Festejos Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Nombrar responsable del Contrato a la Programadora de Cultura y Festejos y Oficial de Mantenimiento, Dña. Nuria Yago Candela.

5. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio 2026/2027” (Expte. 1306480F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable del Programa de Mayores, de fecha 24 de junio de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Servicios, Cuidados y Limpiezas Carcelén Lozano, S.L., por el precio total de 15.540,00 € IVA incluido (Partida 231.2279922/2026), el Contrato Menor de Servicios "Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio 2026/2027".

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Recepción de las obras de "Creación de Centro Enoturístico, contenido y actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos". PSDT - Yecla Es+. Act. 7-Eje 2, Act. 18-Eje 2 y Act 18B-Eje. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Expte. C.O. nº 8/25 ) Expte. 1122691T.

A la vista del informe emitido el 26 de junio de 2026 por el Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano, en el que se indica que las obras de referencia se encuentran finalizadas.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de la comunicación de terminación de las obras presentada por la empresa contratista Ibérica de Infraestructuras y servicios ambientales, S.L., adjudicataria del contrato C.O. 8/25, expediente 1122691T, así como del informe emitido por el Director de las Obras con fecha 22 de junio de 2026, en el que se informa favorablemente dicha comunicación.

2. Dejar constancia de que la comunicación de terminación presentada por la empresa contratista no fue formulada con la antelación de cuarenta y cinco días hábiles respecto de la

fecha prevista de terminación de las obras, al encontrarse condicionada la finalización de los trabajos por la tramitación y aprobación de una modificación contractual, aprobada con fecha 16 de junio de 2026.

3. Dejar constancia, asimismo, de que, por la misma causa, la conformidad de la Dirección Facultativa con la comunicación de terminación de las obras no ha podido ser elevada al órgano de contratación con la antelación mínima de un mes prevista en el artículo 163.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Fijar la celebración del acto de recepción de las obras de "Finalización de Creación de Centro Enoturístico, contenido y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística 'Yecla es +'. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU PRTR", para el día 27 de julio de 2026, a las 10:45 horas, en el emplazamiento de las obras.

5. Citar al acto de recepción a la Dirección Facultativa de las obras, a los representantes de la Administración designados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de agosto de 2026, y a la empresa contratista Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.

6. Comunicar el acto de recepción a la Intervención Municipal, para su asistencia potestativa al mismo, en ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, haciendo constar que la fecha fijada permite respetar la antelación mínima de veinte días prevista en el artículo 163.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1310723Z, 1310647T, 1309275N, 1306436W).-

1. Autorización a D. ……., en representación de la Basílica de la Purísima de Yecla, para instalación de un puesto en el mercado, con el fin de recaudar fondos para la reparación de la Cúpula de la Basílica (Expte. 1310723Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 25 de junio de 2026.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Cultura-Mantenimiento, de 26 de junio, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a D. ……., en representación de la Basílica de la Purísima de Yecla, para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, el miércoles 1 de julio de 2026, con el fin de recaudar fondos para la reparación de la Cúpula de la Basílica.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite al solicitante la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (dos carpas, dos mesas y dos sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

2. Solicitud de la AMPA de la E.I. "Campanilla" sobre celebración de fiesta final de Curso 2025/2026, en la explanada de la Calle Historiador Jiménez Rubio (Expte. 1310647T).

Accediendo a la solicitado en escrito presentado en fecha 28 de mayo de 2026 por Dña. ……., en representación de la Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil "Campanilla", solicitando la ocupación de la explanada que hay próxima a dicha escuela, en la Calle Historiador Jiménez Rubio, s/n, así como la cesión de material.

Y a la vista de los informes emitidos por la Policía Local y por la Responsable de Cultura-Mantenimiento, de fecha 29 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la A.M.P.A. de la Escuela Infantil "Campanilla" para la celebración de la fiesta de fin de curso 2025/2026, en la explanada de la Calle Historiador Jiménez Rubio, s/n, el día 3 de julio de 2026, en las siguientes condiciones:

- No podrá realizarse instalación alguna, de ningún tipo.
- Los organizadores del evento deberán proceder a la completa limpieza de la zona.
- Deberán respetarse en todo momento las prescripciones de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente, en cuanto a fuentes sonoras y horarios.

2. Ceder a la entidad solicitante 6 mesas con banquillos, 100 sillas y 8 vallas. En cuanto a la solicitud de cámaras frigoríficas, se pone en conocimiento de la asociación solicitante que el Ayuntamiento no puede atender dicha petición, al no disponer de las mismas.

3. Solicitud de la AMPA de la E.I. "Alameda" sobre celebración de fiesta final de Curso 2025/2026, en el patio ubicado detrás de la Escuela (Expte. 1309275N).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el 23 de junio de 2026 por Dña. ……., en calidad de Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil "Alameda", solicitando la ocupación del patio municipal ubicado detrás de la escuela.

Y a la vista de los informes emitidos por Servicios Públicos y por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la A.M.P.A de la Escuela Infantil "Alameda" para la celebración de la fiesta de fin de curso 2025/2026, en el patio municipal ubicado en la parte posterior de la escuela, el día 24 de julio de 2026.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las indicaciones recogidas en los citados informes de Servicios Públicos y de la Policía Local, copias de los cuales serán notificadas a la asociación solicitante, junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud de Electricidad Joyda CB sobre traslado de luminaria de alumbrado público y eliminación de árbol en fachada de C/ Pintor Juan Albert, 6 (Expte. 1306436W).

Visto el escrito presentado con fecha 15 de junio de 2026, por el que Electricidad Joyda CB solicita el traslado de luminaria de alumbrado público y eliminación de árbol, ubicados en la fachada sita en C/ Pintor Juan Albert, número 6, por coincidir dichos elementos con una nueva entrada/salida de vehículos.

Y de conformidad con el informe emitido con fecha 26 de junio de 2026 por el Auxiliar Inspector de Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Electricidad Joyda CB para realizar el traslado de la referida luminaria de alumbrado público, así como para la eliminación del árbol existente, en las siguientes condiciones:

- La luminaria de alumbrado público se instalará 1,50 metros a la izquierda de su actual ubicación, mirando la fachada de frente.
- El árbol existente será eliminado y se deberán reponer los pavimentos afectados, debiéndose plantar un nuevo ejemplar de aligustre en el alcorque vacío sito en Avda. de la Paz, 36.
- El alumbrado público existente deberá quedar siempre en servicio, durante el proceso de reubicación.
- Los trabajos de desmontaje, traslado y nueva instalación de báculo y luminaria, cierre de arquetas existentes y reposición de los pavimentos afectados, así como la eliminación del árbol existente y la plantación del nuevo ejemplar, serán a cargo del solicitante.

- Con carácter previo al inicio de las operaciones, la empresa interesada deberá depositar una fianza por importe de 1.561,64 euros, en concepto de garantía de la correcta reposición de la luminaria afectada y del nuevo ejemplar de árbol.
- Una vez terminado el traslado de la luminaria, plantado el nuevo ejemplar de árbol, y repuestos los materiales del pavimento de aceras, se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada, que será informada por técnico competente, tras la comprobación de la correcta reposición del servicio público afectado.

2. Antes del inicio de las operaciones la entidad interesada deberá estar en posesión del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.

**8º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1308675E, 1309576F).-**

1. Solicitud de D. …….. sobre autorización de uso del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 1308675E).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 23 de junio de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Responsable de Cultura-Mantenimiento, de fecha 24 de junio, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. …….. autorización de uso del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito", para celebración de la gala artística de fin de curso de la Escuela de Baile Dinastía Dance Studio, el día 5 de julio de 2026.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la persona interesada del importe de la cuota especial, por utilización de equipo de sonido y técnico de iluminación, que asciende a 400,00 €, no estando sujeto a reducción del precio público.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la persona o entidad autorizada.

2. Solicitud de la Asociación de Peluqueras de Yecla sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1309576F).

A la vista del escrito presentado el día 24 de junio de 2026 por la Asociación de Peluqueras de Yecla, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de

Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la realización de un curso de formación digirido a las asociadas, el próximo lunes 6 de julio de 2026, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 25 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Peluqueras de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la realización de un curso de formación digirido a las asociadas, el próximo lunes 6 de julio de 2026, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

## 9º.- CONCESIÓN DE BECAS DE AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA PARA EL EJERCICIO 2026 (EXPTE. 1283159Q).-

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2026, por el que se aprobó la convocatoria de la concesión de 8 becas de Auxiliares de Arqueología para el ejercicio 2026.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Y de conformidad con el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, de fecha 23 de junio de 2026 y el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2026-336-48100, 8 becas de Auxiliares de Arqueología, por importe de 1.000 € cada una de ellas, a los interesados que a continuación se relacionan, para la realización de los trabajos de Auxiliar de Arqueología que se contienen en las bases, durante los meses de julio, agosto y septiembre, por una duración de 250 horas:

- ……..
- ……..

- ……..
- ……..
- ……..
- ……..
- ……..
- ……..

2. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada, únicamente, por ……..

**10º.- ACTIVIDAD "RESIDENCIA DE ARTISTAS", ORGANIZADA POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES, DENTRO DEL PROGRAMA "EDÍCULO ACTIVO" (EXPTE. 1307695T).-**

De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, de fecha 22 de junio de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, y vistos los informes emitidos por la Policía Local, de fecha 25 de junio, y de Servicios Públicos, de fecha 26 de junio.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la realización de la actividad "Residencia de Artistas", organizada por la Escuela Municipal de Bellas Artes, dentro del Programa "Edículo activo", conforme al detalle expuesto en la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, con un presupuesto estimado de gastos de 2.400,00 euros (RC 9839/2026).

**11º.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SOBRE REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN "ÁREA DE SERVICIO DEL ALTIPLANO, EN LA AUTOVÍA A-33, P.K. 44+600, AMBAS MÁRGENES, TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA, PROVINCIA DE MURCIA" (EXPTE. 1301247N).-**

Resultando que con fecha 5 de junio de 2026 se recibió requerimiento por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al objeto de contemplar en el Anteproyecto de construcción y explotación de "Área de Servicio del Altiplano, en la Autovía A-

33, P.K. 44+600" las posibles afecciones que se pudieran producir en infraestructuras municipales actuales, planificadas o en proceso de ejecución, solicitando información relativa a la ubicación y características de las mismas, con el mayor grado de detalle técnico posible y preferentemente en formato digital (CAD o similar).

Resultando que a los efectos de atender dicho requerimiento, por los técnicos municipales competentes se han emitido los siguientes informes:

- Informe de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por la Arquitecta D.ª Isabel de los Ángeles Cantos García.
- Informe de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Antonio Ortuño Madrona.

Y de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano, D. Sergio Santa Marco, de fecha 23 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los informes técnicos emitidos con fecha 19 de junio de 2026 por el Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano y por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, ambos incorporados al expediente de referencia.

2. Dar traslado de los citados informes, junto con los anejos de los correspondientes planos de los años 1984, 2017, y de caminos, asimismo incorporados al expediente, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana-Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en contestación al requerimiento recibido.

## 12º.- APROBACIÓN DE INFORME Y COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA DEL FALLECIMIENTO SIN HEREDEROS CONOCIDOS DE D.ª RAFAELA GUILLÉN AZORÍN (EXPTE. 1307519Z).-

Visto el informe-propuesta emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 23 de junio de 2026, en cumplimiento del art. 6.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece la obligación de comunicar el fallecimiento de una persona sin herederos conocidos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales, en relación con el expediente de intervención social n.º 3002103002782, instruido a Dña. Rafaela Guillén Azorín, referido a la comunicación de fallecimiento de la citada sin localización de herederos, custodia municipal de objetos personales con posible valor económico, y obligaciones pendientes de pago.

2. Dar traslado del citado informe a la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, en cumplimiento de la obligación legal de comunicación establecida en el art. 6.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, a los efectos que resulten procedentes respecto a la liquidación de los bienes de la Sra. Guillén Azorín, incluidos los efectos personales que podrían tener cierto valor depositados actualmente en la Tesorería del Ayuntamiento de Yecla, así como a los efectos de pago de las obligaciones pendientes.

## 13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

### Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, marzo 2026 (Expte. 941685X)..... 31.643,82 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, abril 2026 (Expte. 941685X)..... 30.485,60 €.
- Multicriteri-Mcrit AIE: Contrato de Servicios para la redacción del Plan de Acción por el Clima y la Energía (PACES). Actuación 1 (Eje1) del PSTD YECLA ES +". Financiado por Fondos Next Generation EU-PRTR C.SE. 11/24 (Expte. 982715H) .....44.054,84 €.
- Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A.: Parcheo de tramos de caminos rurales en el término municipal de Yecla. -Crb-55 Camino de las Artesillas. -Cra-2 Camino de Sax. -Cra-8 Camino de los Quiñones. -Cra-12 Camino de los Cerrillares. -Cra-7 Camino del Madroño (Expte. 1269364F)..... 34.848,00 €.

- Construcciones J.J. Gómez Yecla S.L.U: Repavimentación de 560 m2 de solado mediante losetas cerámicas en Centro de Día Municipal "Las Teresas" para personas mayores dependientes (Expte. 1276674J) 35.691,37 €.
- Zurich Insurance Europe Ag., Sucursal en España: Póliza de seguros de responsabilidad civil mediante contrato dentro del Acuerdo Marco de la FEMP Fra. 007079951320 (Expte. 1279877H)..... 71.169,05 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación n.º 7 y última de la obra "Actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de `Los Torrejones´ (Fase I) Baños Árabes" (C.O.1/25), Expte. 1042512J, por importe de 2.937,87 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.
- Certificación final de la obra "Actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de `Los Torrejones´ (Fase I) Baños Árabes" (C.O.1/25), Expte. 1042512J, por importe de 22.673,44 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.
- Certificación nº 7 de la obra "Finalización de Creación de Centro Enoturístico, contenido y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística "Yecla es+". Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje E2 y Actuación 18B-E4, Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR. (C.O.8/25)" (Expte. 1122691T), por importe de 54.614,08 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.

3. Contratación laboral temporal de Técnico de Educación Infantil (Expte. 1310866Y).

Visto el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 29 de junio de 2026, en el que solicita la contratación laboral de un Técnico de Educación Infantil, para cubrir la baja médica por I.T. de Dª …….

Resultando:

- Que a Dª ……., Técnico de Educación Infantil, le ha sido realizada una intervención quirúrgica ambulatoria, con fecha 23 de junio de 2026, cuya baja por reposo se presumía de corta duración.
- Que actualmente la Sra. ……. sigue en situación de baja médica por I.T., siendo

necesaria su sustitución.

- Que la Sra. ……. presta sus servicios en la Escuela Infantil "El Parque", sustituyendo la baja médica por I.T. de Dª ……., trabajando a jornada parcial de 30 horas semanales, siendo su horario habitual de 9,00 a 14,00 horas, por la mañana, y dos tardes de apoyo, de 15,00 a 17,30 horas. Es pareja educativa en un aula de bebés, donde se atienden doce niños todos los días.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 29 de junio de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "… excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables …".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación laboral temporal de personal municipal, a la vista del citado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 29 de junio de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la contratación laboral temporal, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15,3 TRET: Sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial.
- Objeto del contrato.- Contrato a jornada parcial de 30 horas semanales, para cubrir la baja médica por I.T. de Dña. ……., hasta la incorporación a su puesto de trabajo tras el alta médica y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2025/2026.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A.

Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones del contrato.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Atribución temporal de funciones al funcionario interino, Ingeniero Técnico Industrial, D. ……. (Expte. 1311558J).

Resultando:

◦ Que el Jefe Acctal. de Servicios Públicos, D. ……., se ha jubilado con fecha 21 de junio de 2026, fecha en la que se ha producido su cese efectivo como funcionario de carrera al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, con motivo de su jubilación anticipada.

◦ Que resulta necesario la realización, de manera temporal, de funciones propias del puesto de Jefe de Servicios Públicos, para que el concreto servicio pueda funcionar de manera adecuada, hasta la cobertura de dicho puesto.

◦ Que el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ……., funcionario interino al servicio de este Ayuntamiento, posee la cualificación técnica suficiente para realizar los trabajos que han de llevarse a cabo.

Considerando que el artículo 66.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo dispone que “en casos excepcionales, (...) podrán atribuir(se) a los funcionarios ... la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas”.

De conformidad con el informe-propuesta de la Técnico de Gestión Responsable Personal, de fecha 30 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Atribuir temporalmente al funcionario interino D. ……., la atribución temporal de

funciones del puesto de Jefe de Servicios Públicos, con el abono de las correspondientes diferencias en los complementos salariales (Complemento de Destino y Complemento Específico).

4.2. La referida atribución temporal de funciones permanecerá vigente en tanto no se adopte nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

5. Adjudicación del Contrato de Servicios de Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores las Herratillas (C.SE. 4/26). Expte. 1270114Y.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicios de Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores las Herratillas, y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de 24 de junio de 2026, por los que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer y único lugar de dicha clasificación, D. …….

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: D. …….: a) Precio: 1ª posición; b) Comidas especiales gratuitas anuales a disposición del Ayuntamiento: 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el art. 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar el Contrato de Servicios de Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores las Herratillas a D. ……., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por un precio de 34.095,00 €, más el correspondiente IVA, que asciende a 3.409,50 €, lo que hace un precio total máximo de 37.504,50 €, con cargo a la partida del presupuesto de Municipal 2026-231-2279943 (Otros Servicios-Cafetería del Centro de Mayores), y con cargo a la Retención de Crédito 2026.8569.

5.2. Requerir a D. ..... para que en el plazo de quince días hábiles, desde la fecha de notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

5.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato se dará publicidad del mismo en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios "Vigilancia y seguridad Centro de Ocio Los Rosales Verano 2026" (Expte. 1308650W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio de Deportes, de fecha 29 de junio de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a Selec Global Security S.A., por el precio total de 8.386,93 €, IVA incluido (Partida 341.2279919/2026), el Contrato Menor de Servicios "Vigilancia y seguridad Centro de Ocio Los Rosales Verano 2026".

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Solicitud de Plan de Pagos de la aportación del ejercicio 2026 al Consorcio de Extinción y Salvamentos de la Region de Murcia (Expte. 1312031Q).

Resultando que con fecha 8 de mayo de 2026 se ha recibido comunicación del

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se indica que el pago de la aportación anual correspondiente al municipio de Yecla para el ejercicio de 2026 asciende a 888.807,80 euros, a ingresar en período voluntario en dos plazos, que concluyen el 30 de junio y el 30 de noviembre de 2026.

Igualmente se indica que, en caso de no poder atender el pago en el plazo establecido se puede solicitar un plan de pagos antes del 30 de junio. De no atender el pago en el plazo establecido ni haber solicitado plan de pagos, a partir del 1 de julio de 2026 dicha cantidad será remitida a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en aplicación del Convenio vigente, con un recargo adicional del 5%.

De conformidad con la propuesta del Tesorero Municipal, de fecha 30 de junio de 2026, en la que se pone de manifiesto que dicho Servicio, vistas las previsiones de ingresos y pagos del ejercicio, considera que se puede hacer frente a la liquidación de la deuda cumpliendo con el pago de la aportación del primer semestre a su vencimiento en fecha 30 de junio, por importe de 444.403,90, y solicitar el fraccionamiento de la aportación del segundo semestre en la forma que más abajo se indica.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Solicitar al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el siguiente Plan de Pagos de la aportación anual del segundo semestre de 2026, correspondiente a este municipio:

| FECHA DE VENCIMIENTO | TOTAL PLAZO | DEUDA PENDIENTE<br>444.403,90 € |
|---|---|---|
| 30/07/2026 | 111.100,98 € | 333.302,92 € |
| 30/09/2026 | 111.100,98 € | 222.201,94 € |
| 30/10/2026 | 111.100,98 € | 111.100,96 € |
| 30/11/2026 | 111.100,96 € | 0,00 € |

8. Prórroga del seguro de flota, durante la tramitación de nueva licitación (Expte. 1269224M).

Resultando que el próximo día 1 de julio de 2026 finaliza el contrato de la póliza de seguro de flota de vehículos municipales, que este Ayuntamiento tiene suscrito con Occident Gco S.A. Seguros y Reaseguros (Expte 498615X), C.SE. 1/21.

Resultando que se está tramitando la contratación de una nueva póliza de seguro a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (Expte 1269224M), C.SE.8/26; sin embargo, debido al tiempo necesario para la finalización de los trámites administrativos y formalización de la nueva cobertura, no sería posible disponer de la nueva póliza con efectos desde el día 1 de julio de 2026.

Siendo necesario garantizar, en todo caso, la continuidad de la cobertura aseguradora de los vehículos municipales, y evitar que éstos queden sin aseguramiento, se estima necesario requerir a la mercantil Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (adjudicataria como mediadora de seguros, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de octubre de 2024, del Lote 4, del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP del seguro de flota de vehículos para entidades locales mediante su sucursal Aon Gil y Carvajal Correduría de Seguros, S.A.), la tramitación de la concesión de una prórroga temporal de la póliza actualmente vigente, por el plazo de un (1) mes, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el servicio de Intervención municipal, de fecha 30 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por un mes, hasta el 31 de julio de 2026, el contrato administrativo suscrito con Occident Gco S.A. Seguros y Reaseguros, referido al contrato de seguro de flota de vehículos municipales.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas.